

**POLÍTICA DE CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA A LAS CONDUCTAS DE
HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO A TODA FORMA DE VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E
INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PÉNJAMO

Marco Jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
- La resolución 48/104 de la Asamblea de las Naciones Unidas.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.
- Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.
- Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
- Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.
- Código de Conducta de la Universidad Politécnica de Pénjamo.
- Código de Conducta del Comité para la Igualdad Laboral y No Discriminación.
- Protocolo para Prevenir y Atender la Violencia Laboral, el Acoso y el Hostigamiento Sexual en la Administración Pública del Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDOS

Que el artículo 1° de la Carta Magna establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, y en su párrafo segundo refiere que todas las normas relativas a los derechos humanos, se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Que en observancia al párrafo tercero de la Constitución Federal, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Bélem do Pará), son los instrumentos internacionales firmados por México más importantes para garantizar el derecho de las mujeres a la igualdad, la no discriminación y a una vida libre sin violencia.

Que en términos del artículo 1° de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico

Universidad Politécnica de Pénjamo

Carretera Irapuato – La Piedad Km 44 Predio El Derramadero | Pénjamo, Gto. México | C.P.36921 | Tel. (469) 692 60 00

www.uppenjamo.edu.mx | Email: info@uppenjamo.edu.mx |  UniversidadPolitecnicaDePenjamo

a la mujer, tanto en el ámbito público como el privado.

Que de conformidad con el artículo 1° de la resolución 48/104 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, por violencia contra la mujer se entiende todo acto de violencia basada en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

Que el hostigamiento sexual, acoso sexual y cualquier tipo de violencia debe prevenirse, atenderse, investigarse y sancionarse conforme a las disposiciones, administrativas, laborales, penales, académicas y de cualquier otra naturaleza, donde las conductas no deben quedar impunes, ya que propician que este fenómeno aumente, y el objetivo es poner un alto a estos actos que dañan profundamente a la sociedad. Ante ello, es necesario transformar la administración pública mediante una actuación de los servidores y servidoras públicas bajo los principios de ética pública, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, contenidos en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ante esta realidad, la Universidad Politécnica de Pénjamo, a través de mi representación, hace explícito el pronunciamiento de **CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO A TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS.**

De forma enunciativa, más no limitativa, en esta institución están prohibidas las siguientes conductas:

- Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos y jalones, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes a cambio de conductas sexuales, o manifestar abiertamente o de manera indirecta y constante el interés sexual por una persona sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de cualquier medio de comunicación.
- Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación académica a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante, acceda a sostener actos sexuales de cualquier naturaleza.
- Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.

Universidad Politécnica de Pénjamo

Carretera Irapuato – La Piedad Km 44 Predio El Derramadero | Pénjamo, Gto. México | C.P.36921 | Tel. (469) 692 60 00

www.uppenjamo.edu.mx | Email: info@uppenjamo.edu.mx |  UniversidadPolitecnicaDePenjamo

- Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales sobre su vida sexual, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Exhibir en el protector de pantalla o enviar a través de algún medio de comunicación, imágenes, videos, carteles, calendarios, mensajes, fotos, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona con el fin de afectar su integridad, estatus u honra.
- Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.
- Aquellas que derivadas de la relación laboral puedan dañar la autoestima, la salud, la libertad, la seguridad, el desarrollo y la igualdad.
- Cualquier conducta u omisión que descalifique, amenace, intimide, humille o discrimine por cuestiones de género.
- Toda conducta u omisión que dilate, obstaculice o impida la prevención, atención, investigación, sanción y reparación de los distintos tipos de violencia efectuados por cuestiones de género.

La realización de las conductas anteriormente descritas, será motivo de responsabilidad conforme a la normatividad aplicable, en este tenor se hace un atento exhorto a todas las personas que integran la Universidad Politécnica de Pénjamo para cumplir con el compromiso ético y jurídico de conducirnos bajo los principios de igualdad y no discriminación.

En este sentido, la Universidad Politécnica de Pénjamo se compromete a crear e impulsar mecanismos que garanticen una cultura institucional de respeto y no discriminación en todas sus formas, diseñar y promover campañas de difusión y programas de sensibilización y capacitación en la materia, difundir periódicamente información clara y accesible sobre los procedimientos de atención y sanción, impulsar el desarrollo periódico de diagnósticos cualitativos y cuantitativos sobre el tema, ya a dar atención y seguimiento a las denuncias que sean manifestadas por los hechos presuntamente irregulares en los que se encuentren involucrados servidores y servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.

LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PÉNJAMO, DECLARA:

“CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO A TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS”.

Universidad Politécnica de Pénjamo

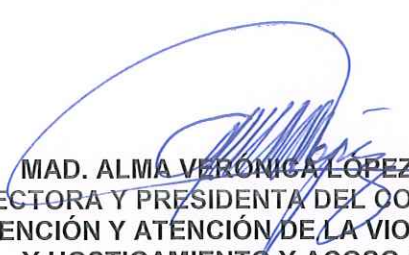
Carretera Irapuato – La Piedad Km 44 Predio El Derramadero | Pénjamo, Gto. México | C.P.36921 | Tel. (469) 692 60 00

www.uppenjamo.edu.mx | Email: info@uppenjamo.edu.mx |  UniversidadPolitecnicaDePenjamo

La presente política entra en vigor el día de su suscripción.

ATENTAMENTE

Pénjamo, Guanajuato, 08 de diciembre de 2023.



MAD. ALMA VERÓNICA LÓPEZ LÓPEZ
RECTORA Y PRESIDENTA DEL COMITÉ PARA
LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA LABORAL
Y HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL
DE LA UPPE

2024, 200 Años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana.